



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 5334

Sancionada: 30/11/2018

Promulgada: 02/12/2018 - Decreto: 1699/2018

Boletín Oficial: 13/12/2018 - Nú: 5730

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS

DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL

Artículo 1°.- Fíjase en la suma de pesos setenta y un mil ochocientos dieciséis millones doscientos treinta y siete mil quinientos diecisiete (\$71.816.237.517) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Poderes del Estado y Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo) para el Ejercicio Fiscal 2019 conforme las planillas anexas n° 1 a 8, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 2°.- Estímase en la suma de pesos setenta y un mil ochocientos dieciséis millones doscientos treinta y siete mil quinientos diecisiete (\$71.816.237.517) el Cálculo de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes de Financiamiento destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo a las planillas anexas n° 9 a 12, que forman parte integrante de la presente ley.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 3°.- Los importes que en concepto de Gastos y Recursos Figurativos se incluyen en la planilla anexa n° 13 que forma parte integrante de la presente ley, por la suma de pesos veinticuatro mil novecientos setenta y tres millones ciento ochenta y un mil seiscientos trece (\$24.973.181.613), constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial hasta las sumas que, para cada caso, se indican en la planilla anexa mencionada.

Artículo 4°.- Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa n° 14, que forma parte integrante de la presente ley, estableciéndose que el déficit financiero estimado para el Ejercicio Fiscal 2019, asciende a la suma de pesos un mil seiscientos diecisiete millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos veintisiete (\$1.617.344.927).

Artículo 5°.- Estímase para el Ejercicio Fiscal 2019 un superávit primario para la Administración Pública Provincial en la suma de pesos un mil setecientos dos millones ciento setenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete (\$1.702.174.367).

Artículo 6°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el Ejercicio Fiscal 2019, conforme las planillas anexas n° 15 y 16, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en cuarenta y cinco (45) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cuatro (4) el número de cargos de la planta superior, en ochenta y cinco (85) el número de cargos de personal temporario y en tres (3) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa n° 26.

Artículo 7°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el Ejercicio Fiscal 2019 conforme las planillas anexas n° 17 y 18, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en seis (6) el número de cargos de la planta de personal permanente, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa n° 26.

Artículo 8°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo para el Ejercicio Fiscal 2019 conforme las planillas anexas n° 19 y 20, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 9°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Universitario Patagónico de las Artes para el Ejercicio Fiscal 2019 conforme las planillas anexas n° 21 y 22, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en catorce (14) el número de cargos de la planta superior, en ciento cincuenta y cuatro (154) la planta temporaria y en diez mil veinte (10.020) la cantidad de horas cátedra, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa n° 26.

Artículo 10.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el Ejercicio Fiscal 2019, conforme las planillas anexas n° 23 y 24, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en cuatrocientos treinta y uno (431) el número de cargos de la planta de personal permanente, en doce (12) el número de cargos de la planta superior, en setenta y seis (76) el número de cargos de personal temporario y en treinta y ocho (38) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa n° 26.

Artículo 11.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de los Fondos Fiduciarios que se incluyen como anexo al presente artículo y forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 12.- Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Consolidado del Sector Público Provincial no Financiero de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa n° 25 que forma parte de la presente ley.

Artículo 13.- Fíjase en trescientos ochenta (380) el número de cargos de la planta de personal permanente, en sesenta y seis (66) el número de cargos de la planta superior, en quinientos cincuenta (550) el número de cargos de personal temporario equivalente a treinta y dos mil puntos (32.000) y en cuatro (4) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 28 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 14.- Fíjase en sesenta y cuatro (64) el número de cargos de la planta de personal permanente, en veintiséis (26) el número de cargos de la planta superior, en cuarenta y dos (42) el número de cargos de personal temporario y en tres (3) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 28 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 15.- Fíjase en diecinueve (19) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cinco (5) el número de cargos de la planta superior, en diecisiete (17) el número de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

cargos de personal temporario y en uno (1) el número de categorías retenidas de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 28 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 16.- Fíjase en dieciocho (18) el número de cargos de la planta de personal permanente, en doce (12) el número de cargos de la planta superior y en veintiséis (26) el número de cargos de personal temporario de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 28 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 17.- Fíjase en dos mil seiscientos cuarenta y dos (2.642) el número de cargos de la planta de personal permanente, en seiscientos cincuenta y cinco (655) el número de cargos de personal superior y en ciento treinta y ocho (138) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 28 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 18.- Fíjase en cuarenta y nueve mil ciento dieciocho (49.118) el número de cargos de la planta de personal permanente, en quinientos dos (502) el número de cargos de autoridades superiores, en tres mil quinientos veintiséis (3.526) el número de cargos de personal temporario, en doscientos dieciocho (218) el número de categorías retenidas y en sesenta y seis mil doscientas setenta y dos (66.272) la cantidad de horas cátedra del Ejecutivo Provincial. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por Jurisdicciones y programas presupuestarios, constituyendo la planilla anexa n° 27 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 19.- No se podrán aprobar incrementos en los cargos de la Administración Pública Provincial y horas cátedra que excedan los totales determinados por la presente ley.

Exceptúanse de dicha limitación a las transferencias de cargos entre Jurisdicciones y/u Organismos Descentralizados y a los cargos correspondientes a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo.

Queda también exceptuada, la modificación de cargos que derive de la aplicación de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictados favorablemente. Las excepciones previstas en el presente artículo serán aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 20.- Salvo decisión fundada del Poder Ejecutivo, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad a la misma.

CAPITULO II

DE LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS

Artículo 21.- Modificaciones presupuestarias dentro de una Jurisdicción. El Poder Ejecutivo podrá disponer dentro de una misma Jurisdicción transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la presente ley y con las limitaciones impuestas por los artículos 28 y 29 de la presente norma legal.

Artículo 22.- Modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando una Jurisdicción sea creada o eliminada por decisión del Poder Ejecutivo.
- b) Cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley.
- c) Cuando una Jurisdicción preste servicios a otra y/o la ejecución de una obra se realice por un organismo centralizado o único, en calidad de regulador, coordinador o asesor, a efectos de que pueda asumir los costos que ellos/as signifiquen.
- d) En caso de que el Poder Ejecutivo disponga ajustes en el crédito de la partida personal.
- e) Cuando a solicitud debidamente fundamentada de una Jurisdicción sea necesario transferir créditos para el cumplimiento de los objetivos de la misma.
- f) Ante situaciones de emergencia y/o catástrofes.

Artículo 23.- Las Jurisdicciones u Organismos que excedan los límites fijados en las resoluciones de Programación Presupuestaria dictadas por el señor Ministro de Economía, sólo podrán compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

otras Jurisdicciones y Entidades. Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Economía deberá dictar la respectiva norma de excepción. El Poder Ejecutivo, asimismo, reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, en concordancia con lo normado en los artículos 21 y 22 de la presente ley.

Artículo 24.- Establécese que los fondos con destinos específicos fijados por leyes provinciales y recursos propios que en cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, se utilizarán para solventar todos los gastos de la Jurisdicción respectiva, estando facultada la autoridad máxima de la Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos a disponer de los mismos, con independencia de las normas de creación de los mencionados fondos.

Artículo 25.- El Ministerio de Economía fijará los cupos de asignación de los fondos con destinos específicos establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que por cualquier concepto recauda cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, cuya aplicación deberá rendirse previo al otorgamiento de nuevos fondos.

Artículo 26.- Los titulares de los distintos Ministerios y de las Secretarías de Estado, serán autoridad de aplicación de todos los fondos especiales que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la presente norma.

Artículo 27.- Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no haya ingresado al Tesoro Provincial la partida de dinero correspondiente, salvo excepción expresa del señor Secretario de Hacienda. A tal fin, se deberá solicitar certificación de la Contaduría General de la provincia de la existencia de fondos.

Exceptúanse de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen nacional e internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales y a las provenientes de la operatoria de la ley n° 5201. Las Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2019, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales. Las jurisdicciones que tengan a su cargo la operatoria de la ley n° 5201, podrán ordenar los gastos hasta las sumas certificadas por el señor Secretario de Financiamiento o por el Subsecretario de Financiamiento.

Artículo 28.- Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Exceptúase de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el Ejercicio Fiscal 2019. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de tales acciones se transferirán a las partidas subparciales de la parcial 990 en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

Artículo 29.- Los créditos asignados a la Partida Principal 400-Bienes de Uso y a las Partidas Subparciales de la Parcial 310-Servicios Básicos, no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo con solicitud fundada y excepción expresa del señor Ministro de Economía.

Artículo 30.- Facúltase a la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía del Poder Ejecutivo, a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo, al Superior Tribunal de Justicia y a la Procuración General, quienes podrán delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial, a disponer en forma coordinada, mediante acto administrativo debidamente fundado, de los créditos excedentes al 13 de diciembre de 2019 de las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia no regirá lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de esta norma.

Artículo 31.- El Presidente de la Legislatura de la provincia, podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, con la excepción de lo dispuesto en el artículo 28 de la presente ley, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía.

Artículo 32.- El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General podrán disponer o delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial, con



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía. Para la modificación del presupuesto aprobado para el Ministerio Público deberá contarse con el consentimiento expreso del Procurador General de conformidad a lo establecido en el artículo 64 3er. párrafo de la ley K n° 4199.

Artículo 33.- No podrá designarse personal de planta ni jornalizados en funciones administrativas con imputación a los créditos de las partidas de construcciones.

Artículo 34.- La facultad de designar personal de obra no será delegable en los directores de obra, debiendo realizarse por resolución del titular de la Jurisdicción.

Artículo 35.- En la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general, así como las reubicaciones, promociones automáticas y ascensos, se efectuarán por Decreto del Poder Ejecutivo, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas Jurisdicciones.

Artículo 36.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de Secretario Técnico inclusive, al perteneciente al escalafón de la ley L n° 1844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el escalafón de la ley L n° 1904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía.

Artículo 37.- Facúltase al Ministerio de Economía a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos por los siguientes conceptos: retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

Artículo 38.- Facúltase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a requerir los créditos presupuestarios asignados en concepto de servicios tarifados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos con el objeto de afectar los mismos al pago centralizado de dichos servicios.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS

Artículo 39.- De los incrementos presupuestarios de los recursos. Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.
- b) Cuando se supere la recaudación de los recursos presupuestados.
- c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o los municipios de la provincia.
- d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales.

Artículo 40.- El Poder Ejecutivo transferirá a Rentas Generales los remanentes financieros de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al último día hábil del año 2018, en cada una de las Jurisdicciones y Entidades. Se podrán transferir, también los recursos específicos de origen nacional, dentro de los límites impuestos por los acuerdos suscriptos con el Gobierno Nacional, que hayan sido ratificados por el Poder Ejecutivo.

Dichos montos serán transferidos a la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro, del presupuesto aprobado por la presente. El Ministerio de Economía informará a cada Jurisdicción los importes que deberán transferir por el mencionado concepto, previa certificación de la existencia de los mismos por la Contaduría General de la Provincia. Esta modificación se efectivizará en los términos del artículo 22 de la presente ley.

Artículo 41.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las Jurisdicciones y Entidades obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley y/o para hacer frente a obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial.

Artículo 42.- Autorízase al Poder Ejecutivo, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

los ingresos nacionales, a disponer total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a las obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial establecidas en la Constitución Provincial. En virtud de lo dispuesto precedentemente, autorizase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias.

Artículo 43.- Dispónese para el Ejercicio Fiscal 2019, que del Recurso 12.327 - Canon Permisos de Exploración, se destine el 50% de lo efectivamente ingresado para financiar las actividades propias de la Secretaría de Energía.

CAPITULO IV

DE LA CANCELACION DE DEUDAS

Artículo 44.- Las deudas contraídas por la Administración Central con Organismos Autárquicos o Descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que, a través de Rentas Generales, se les hayan realizado a dichos organismos durante el ejercicio presupuestario 2018 y los que se hubiesen previsto en este Presupuesto.

Artículo 45.- Los organismos autárquicos no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Economía, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

Artículo 46.- Establécese en la suma de pesos noventa y un millones ochocientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco con 85/00 (\$91.863.755,85), cualquiera sea la fuente de su financiamiento, el importe máximo a abonar en concepto de pago de sentencias judiciales firmes durante el Ejercicio Fiscal 2019. Asimismo, esta suma se abonará de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la ley n° 5106.

CAPITULO V

DE LAS OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO

Artículo 47.- Facúltase al Poder Ejecutivo a solicitar al Estado Nacional adelantos financieros a descontarse de los ingresos que perciba la provincia en concepto de Coparticipación Federal, para hacer frente a gastos básicos indelegables del Estado Provincial, debiendo realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 48.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a librar cheques de pago diferido para el ejercicio financiero 2019, por hasta la suma de pesos un mil millones



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

(\$1.000.000.000), cualquiera sea su fuente de financiamiento, conforme lo establece el artículo 65 de la ley H n° 3186. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo de stock de cheques diferidos en circulación.

Artículo 49.- Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2019 en los términos del artículo 65 de la ley H n° 3186, por hasta un monto de pesos tres mil millones (\$3.000.000.000) y/o su equivalente en dólares estadounidenses de valor efectivo, con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo stock de Letras de Tesorería en circulación.

Artículo 50.- Autorízase al Ministro de Economía, a efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento a los artículos precedentes para que, por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento y de las emisiones de Letras de Tesorería autorizados en esta ley, y a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 51.- Modifícase el primer párrafo del artículo 1° de la ley provincial n° 5125, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a través del Ministro de Economía, Secretario de Hacienda o Subsecretario de Hacienda, por medio de la Tesorería General, a sobregirar en forma continua o alternada, por sobre la sumatoria de los saldos de las cuentas corrientes oficiales que conforman el “F.U.C.O” hasta la suma de pesos un mil quinientos millones (\$1.500.000.000) en la cuenta corriente n° 900001178 “Rentas Generales de la Provincia” y/o subcuenta asociada, que posea en el Agente Financiero. Los fondos antes mencionados tendrán como único destino solventar el pago parcial de los Haberes de la Administración Pública Provincial y obligaciones impostergables para el normal funcionamiento del Estado Provincial”.

Artículo 52.- Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar un préstamo con recursos provenientes del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino equivalente a 3 puntos porcentuales de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a la provincia para el período 2019, en el marco del acuerdo entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la ANSES y la Provincia de Río Negro aprobado por ley n° 5112.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 53.- Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley nacional n° 25570 o el régimen que lo sustituya, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales, en la medida de la utilización de la autorización para el uso del crédito contenida en este presupuesto y/o para garantizar operaciones de crédito con organismos internacionales autorizadas en la presente ley y/o para refinanciar deudas contraídas por la provincia, con el Estado Nacional y/o instituciones financieras en las que esté prevista la afectación y por un importe total igual a las cuotas de amortización e intereses que venzan en el ejercicio o por el total de estas deudas, aun cuando sus vencimientos operen en ejercicios futuros.

Artículo 54.- Autorízase al Poder Ejecutivo a recurrir al financiamiento establecido por la ley nacional 24855, de creación del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, por hasta la suma de pesos ochocientos millones (\$800.000.000), con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, con el objeto de finalizar obras de infraestructura de viviendas.

Artículo 55.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir préstamos subsidiarios con garantía de coparticipación federal con el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, para el financiamiento de obras y sus correspondientes inspecciones, en el marco de programas de financiamiento externo multilateral que disponga dicho Ministerio, por un monto total de hasta U\$S 70.000.000 o su equivalente en moneda local.

Artículo 56.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la emisión de instrumentos hasta la suma de pesos un mil quinientos millones (\$1.500.000.000) y/o su equivalente en dólares estadounidenses, para ser aplicados al pago de obligaciones del sector público Provincial, Administración Centralizada, Descentralizada, Entes Autárquicos, Sociedades del Estado, incluyendo los Poderes del Estado, como así también obligaciones previsionales, de naturaleza salarial, o derivada de daños a la vida, la salud o la integridad física, obligaciones originadas en la ley provincial n° 5042.

Artículo 57.- Exímese de todo impuesto y tasa provincial creados o a crearse a las operaciones de crédito público y emisiones de Letras de Tesorería que se realicen en virtud de la autorización otorgada por la presente ley.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

TITULO II

DETALLE DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ADMINISTRACION CENTRAL - PODERES DEL ESTADO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS - ENTES DE DESARROLLO

ORGANISMOS AUTOFINANCIADOS QUE NO CONSOLIDAN DENTRO DE LA

LEY DE PRESUPUESTO

Artículo 58.- Detállanse en las Planillas Anexas n° 1, 2, 5, 6, 9, 10, 13, 14 y 25, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a la Administración Provincial.

Artículo 59.- Detállanse en las Planillas Anexas n° 3, 7 y 11, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a la Administración Central y Poderes del Estado.

Artículo 60.- Detállanse en las Planillas Anexas n° 4, 8 y 12, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo.

Artículo 61.- Detállanse en las Planillas Anexas n° 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 los importes determinados en los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 10 de la presente ley que corresponden a Organismos autofinanciados que no consolidan dentro de la ley de presupuesto.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 62.- El titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar las facultades a que hace referencia el presente artículo.

Artículo 63.- Las jurisdicciones y entidades del Estado Provincial deberán reflejar presupuestaria y contablemente toda la actividad a su cargo que demande la contratación de obras, y/o de bienes y servicios, financiada a través de fondos fiduciarios existentes o aquéllos que puedan crearse en el futuro, integrados con recursos del Estado Provincial.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Los procedimientos de selección y contratación de obras o de bienes y servicios realizados por las Jurisdicciones o Entidades del Sector Público Provincial, en los cuales intervenga un fondo fiduciario público como sujeto pagador de las obligaciones, deberán cumplir con las normas y principios rectores establecidos por la ley H n° 3186 y su decreto reglamentario y/o la normativa aplicable según el tipo de contratación, en cuanto al registro presupuestario y la selección de contratistas del Estado. El fiduciario será responsable del efectivo pago de las obligaciones emergentes.

La Contaduría General y la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, a través de la Subsecretaría de Presupuesto, tendrán competencia para dictar las normas reglamentarias relacionadas a lo indicado precedentemente.

Artículo 64.- La ley de presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la ley de Presupuesto General de la Administración Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

En todo proyecto de ley o decreto que, directa o indirectamente, modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, deberá tener intervención previa del Ministerio de Economía, caso contrario será considerado nulo.

Artículo 65.- El Ministerio de Economía queda facultado para requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo, toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley.

Artículo 66.- Facúltase al Ministerio de Economía a reglamentar la presente ley y a la Subsecretaría de Presupuesto, dependiente de dicha cartera, a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Artículo 67.- Se determina que el saldo no utilizado de la autorización de endeudamiento otorgado por la ley H n° 2992, podrá destinarse al funcionamiento del/los proyecto/s PROSAP, PISEAR y/o cualquier otro programa y/o proyecto que en el futuro los reemplace y/o los complemente. Asimismo, podrá disponer la afectación de recursos locales de contrapartida y realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 68.- Prorróganse por un (1) año los plazos previstos en el artículo 18 inciso h) de la ley E n° 2564 y en el artículo 19 inciso h) de la ley E n° 2583.

Artículo 69.- Los cargos y organismos contemplados en los artículos 43 al 54 inclusive de la ley n° 4199 que a la fecha de entrada en vigencia de la presente no se encuentren cubiertos o funcionando, sólo podrán cubrirse o ponerse en funciones en tanto ello no implique superar los límites de gastos establecidos en la presente para el Poder Judicial.

Artículo 70.- Suspéndese para el Ejercicio Fiscal 2019, la vigencia del último párrafo del artículo 10 de la ley H n° 3186.

Artículo 71.- La presente ley entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2019.

Artículo 72.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General por Mayoría

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Edith Garro, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams

Fuera del Recinto: Graciela Esther Holtz

Ausentes: Marta Susana Bizzotto, Marta Silvia Milesi

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 22°, 24°, 25°, 26°

Votos Afirmativos: Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Silvia Beatriz Morales,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Edith Garro, María Inés Grandoso, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams

Fuera del Recinto: Graciela Esther Holtz, Mario Ernesto Sabbatella

Ausentes: Marta Susana Bizzotto, Marta Silvia Milesi

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 23°, 27°, 28°, 29°, 30°, 31°, 32°, 33°, 34°, 35°, 36°, 37°, 38°, 39°, 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, 48°, 49°, 50°, 51°, 52°, 53°, 54°, 56°, 57°, 58°, 59°, 60°, 61°, 62°, 63°, 64°, 65°, 66°, 67°, 68°, 69°, 70°, 71°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Edith Garro, María Inés Grandoso, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams

Fuera del Recinto: Graciela Esther Holtz, Mario Ernesto Sabbatella

Ausentes: Marta Susana Bizzotto, Marta Silvia Milesi

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 55°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Silvia Beatriz Morales,
Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz,
Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Leandro Miguel
Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya
Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo,
Edith Garro, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango,
Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina
Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Jorge Luis
Vallazza, Elvin Gerardo Williams

Fuera del Recinto: Graciela Esther Holtz, Mario Ernesto
Sabbatella

Ausentes: Marta Susana Bizzotto, Marta Silvia Milesi

DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y NATURALEZA ECONOMICA
ADMINISTRACION PROVINCIAL

CLASIFICACION ECONOMICA		ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
2100000	GASTOS CORRIENTES	28,798,274,531	27,667,703,084	56,465,977,615
2200000	GASTOS DE CAPITAL	5,583,389,077	4,192,174,559	9,775,563,636
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	4,927,054,929	647,641,337	5,574,696,266
TOTAL GENERAL		39,308,718,537	32,507,518,980	71,816,237,517

DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y NIVEL INSTITUCIONAL
ADMINISTRACION PROVINCIAL

FINALIDAD	DETALLE	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	17,553,708,075	740,502,800	18,294,210,875
200	SEGURIDAD	6,044,790,024	0	6,044,790,024
300	SERVICIOS SOCIALES	4,525,601,299	30,214,134,605	34,739,735,904
400	SERVICIOS ECONOMICOS	3,829,451,634	1,552,881,575	5,382,333,209
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	7,355,167,505	0	7,355,167,505
	TOTAL GENERAL	39,308,718,537	32,507,518,980	71,816,237,517

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	3,850,000,270	33,166,000	234,585,000	333,298,500	0	0	0	0	4,451,049,770
2	PODER LEGISLATIVO	1,014,028,702	7,297,500	31,284,000	43,478,000	9,946,500	0	0	0	1,106,034,702
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	189,771,000	973,000	2,949,000	478,000	0	0	0	0	194,171,000
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	63,861,054	435,000	3,490,000	403,000	0	0	0	0	68,189,054
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	44,326,721	395,000	2,487,000	118,000	0	0	0	0	47,326,721
6	SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	428,160,000	64,610,000	64,750,000	36,000,000	41,200,000	0	0	0	634,720,000
8	SECRETARIA DE TRABAJO	141,264,300	5,894,000	17,445,200	2,410,000	0	0	0	0	167,013,500
11	MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	209,352,503	33,422,020	114,780,980	96,004,980	58,040,000	0	0	0	511,600,483
16	MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	136,671,929	983,000	2,611,000	106,000	0	0	0	0	140,371,929
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	365,516,700	30,981,960	148,361,025	51,005,100	188,460,000	0	0	0	784,324,785
20	MINISTERIO DE SALUD	13,873,195	0	0	0	0	0	0	0	13,873,195
22	SECRETARIA GENERAL	216,948,294	21,646,077	149,903,068	3,606,120	28,613,408	0	0	0	420,716,967
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	5,184,618,640	195,831,289	75,067,300	15,797,939	17,000,000	0	0	0	5,488,315,168
26	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	276,329,672	17,644,696	37,804,624	178,910,880	285,300,350	0	0	0	795,990,222
27	SECRETARIA DE ENERGIA	20,064,356	10,633,000	38,309,000	1,007,193,584	54,353,000	0	0	0	1,130,552,940
28	MINISTERIO DE ECONOMIA	154,958,557	7,941,370	163,098,590	96,332,050	650,112,924	3,000,000	1,000,000	0	1,076,443,491
30	MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	427,497,241	129,019,982	135,958,658	96,096,737	138,015,919	0	0	0	926,588,537
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	111,841,096	11,414,823	431,203,437	2,182,377,758	50,878,500	0	0	0	2,787,715,614
32	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	487,472,955	169,440,000	111,790,000	2,435,000	186,464,000	0	0	0	957,601,955
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	94,706,187	681,419	1,269,106	391,475	0	0	0	0	97,048,187
36	FISCALIA DEL ESTADO	97,278,208	1,140,000	5,391,681	1,650,000	0	0	0	0	105,459,889
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0	500,000	329,745,356	366,500,000	8,197,730,849	263,505,474	8,245,628,749	0	17,403,610,428
TOTAL GENERAL		13,528,541,580	744,050,136	2,102,284,025	4,514,593,123	9,906,115,450	266,505,474	8,246,628,749	0	39,308,718,537

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
41	DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	330,625,105	130,748,643	56,342,492	562,884,242	0	0	0	0	1,080,600,482
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	157,209,674	24,099,851	34,245,218	1,693,368,881	310,000	437,000,000	0	50,000	2,346,283,624
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	147,649,531	19,604,867	109,040,267	965,315,035	213,800,000	0	25,424,748	0	1,480,834,448
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	6,197,826,751	773,858,812	734,100,693	70,430,081	6,000,000	0	0	0	7,782,216,337
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	14,240,350,004	404,739,981	752,362,960	753,623,854	2,145,706,908	195,000,000	0	132,320	18,491,916,027
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	8,450,000	2,500,000	8,541,000	7,600,000	11,821,555	5,328,445	0	0	44,241,000
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	27,820,001	8,930,404	16,687,610	3,374,513	21,048,472	3,619,000	0	0	81,480,000
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	36,000,000	3,950,000	2,880,000	2,150,000	4,820,000	0	0	0	49,800,000
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	72,570,081	974,893	11,232,165	916,606	55,902,558	0	0	0	141,596,303
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	1,647,400	56,500	184,000	45,000	0	0	0	0	1,932,900
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	16,533,991	639,000	15,979,000	1,456,000	8,420,000	8,430,000	0	0	51,457,991
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	2,670,000	130,000	630,000	40,000	0	0	0	0	3,470,000
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	54,499,051	1,838,390	6,581,833	3,336,250	0	0	0	0	66,255,524
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	454,239,760	48,623,300	207,329,340	23,477,800	189,600	0	0	0	733,859,800
62	EN.DE.CIC.	2,022,430	693,000	2,047,000	60,000	0	250,000	0	0	5,072,430
63	ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	4,581,000	1,800,000	28,165,000	2,300,000	700,000	3,094,000	0	0	40,640,000
64	INSTIT DE PLANIFICAC P/INTEGRAC Y DESARROLLO	5,860,000	3,166,730	50,916,507	1,809,500	0	0	0	0	61,752,737
65	AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	8,612,700	8,860,000	9,353,000	2,912,000	6,811,000	0	0	0	36,548,700
66	ENTE P/ LA RECONV PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	2,135,777	63,700	1,491,200	2,520,000	350,000	1,000,000	0	0	7,560,677
TOTAL GENERAL		21,771,303,256	1,435,278,071	2,048,109,285	4,097,619,762	2,475,880,093	653,721,445	25,424,748	182,320	32,507,518,980

DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y OBJETO DEL GASTO
ADMINISTRACION PROVINCIAL

FINALIDAD	DETALLE	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCECIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	6,726,159,262	156,509,148	908,017,972	1,309,275,701	8,113,923,792	98,000,000	982,325,000	0	18,294,210,875
200	SEGURIDAD	5,364,366,183	302,634,819	240,740,340	114,548,682	22,500,000	0	0	0	6,044,790,024
300	SERVICIOS SOCIALES	22,230,663,249	1,525,428,635	2,302,218,035	4,369,199,280	3,653,619,637	632,000,000	26,424,748	182,320	34,739,735,904
400	SERVICIOS ECONOMICOS	978,656,142	194,755,605	607,553,207	2,819,189,222	591,952,114	190,226,919	0	0	5,382,333,209
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	0	0	91,863,756	0	0	0	7,263,303,749	0	7,355,167,505
TOTAL GENERAL		35,299,844,836	2,179,328,207	4,150,393,310	8,612,212,885	12,381,995,543	920,226,919	8,272,053,497	182,320	71,816,237,517

DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION PROVINCIAL

DETALLE	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	26,862,515,493	11,816,951,164	96,000,000	533,251,880	39,308,718,537
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	21,677,920,333	10,217,696,995	489,901,652	122,000,000	32,507,518,980
TOTAL GENERAL	48,540,435,826	22,034,648,159	585,901,652	655,251,880	71,816,237,517

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	4,329,779,770	121,270,000	0	0	4,451,049,770
2	PODER LEGISLATIVO	1,106,028,702	6,000	0	0	1,106,034,702
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	193,871,000	300,000	0	0	194,171,000
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	68,189,054	0	0	0	68,189,054
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	47,326,721	0	0	0	47,326,721
6	SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	634,720,000	0	0	0	634,720,000
8	SECRETARIA DE TRABAJO	130,584,300	36,429,200	0	0	167,013,500
11	MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	353,757,503	157,842,980	0	0	511,600,483
16	MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	140,371,929	0	0	0	140,371,929
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	629,672,975	154,651,810	0	0	784,324,785
20	MINISTERIO DE SALUD	13,873,195	0	0	0	13,873,195
22	SECRETARIA GENERAL	404,743,713	15,973,254	0	0	420,716,967
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	5,364,618,640	123,696,528	0	0	5,488,315,168
26	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	431,999,672	171,538,670	96,000,000	96,451,880	795,990,222
27	SECRETARIA DE ENERGIA	38,764,356	1,091,788,584	0	0	1,130,552,940
28	MINISTERIO DE ECONOMIA	523,876,227	115,767,264	0	436,800,000	1,076,443,491
30	MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	863,719,312	62,869,225	0	0	926,588,537
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1,245,882,179	1,541,833,435	0	0	2,787,715,614
32	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	914,017,955	43,584,000	0	0	957,601,955
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	97,048,187	0	0	0	97,048,187
36	FISCALIA DEL ESTADO	105,459,889	0	0	0	105,459,889
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	9,224,210,214	8,179,400,214	0	0	17,403,610,428
TOTAL GENERAL		26,862,515,493	11,816,951,164	96,000,000	533,251,880	39,308,718,537

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
41	DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	334,625,105	623,975,377	0	122,000,000	1,080,600,482
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	119,200,000	1,767,181,972	459,901,652	0	2,346,283,624
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	201,845,504	1,248,988,944	30,000,000	0	1,480,834,448
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	7,611,137,725	171,078,612	0	0	7,782,216,337
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	13,142,137,756	5,349,778,271	0	0	18,491,916,027
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	40,640,000	3,601,000	0	0	44,241,000
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	81,280,000	200,000	0	0	81,480,000
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	47,300,000	2,500,000	0	0	49,800,000
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	0	141,596,303	0	0	141,596,303
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	0	1,932,900	0	0	1,932,900
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	20,533,991	30,924,000	0	0	51,457,991
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	3,470,000	0	0	0	3,470,000
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	15,894,445	50,361,079	0	0	66,255,524
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	0	733,859,800	0	0	733,859,800
62	EN.DE.CIC.	4,522,430	550,000	0	0	5,072,430
63	ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	40,640,000	0	0	0	40,640,000
64	INSTIT DE PLANIFICAC P/INTEGRAC Y DESARROLLO	0	61,752,737	0	0	61,752,737
65	AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	9,752,700	26,796,000	0	0	36,548,700
66	ENTE P/ LA RECONV PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	4,940,677	2,620,000	0	0	7,560,677
TOTAL GENERAL		21,677,920,333	10,217,696,995	489,901,652	122,000,000	32,507,518,980

ESTIMACION DE RECURSOS POR NATURALEZA ECONOMICA Y NIVEL INSTITUCIONAL
ADMINISTRACION PROVINCIAL

CLASIFICACION ECONOMICA		ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
1100000	INGRESOS CORRIENTES	51,306,582,349	8,453,906,024	59,760,488,373
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	4,168,398,047	695,319,904	4,863,717,951
1300000	FUENTES FINANCIERAS	6,580,129,541	611,901,652	7,192,031,193
TOTAL GENERAL		62,055,109,937	9,761,127,580	71,816,237,517

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECURSOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000	INGRESOS CORRIENTES	42,210,558,165	17,549,930,208	0	0	59,760,488,373
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	36,121,539,816	13,584,108,799	0	0	49,705,648,615
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,083,018,349	2,867,215,558	0	0	8,950,233,907
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	167,150,000	0	0	167,150,000
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	442,800,000	0	0	442,800,000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,000,000	488,655,851	0	0	494,655,851
20000	RECURSOS DE CAPITAL	379,000,000	4,484,717,951	0	0	4,863,717,951
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	2,920,000	0	0	2,920,000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	379,000,000	581,863,644	0	0	960,863,644
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	3,899,934,307	0	0	3,899,934,307
30000	FUENTES FINANCIERAS	5,950,877,661	0	585,901,652	655,251,880	7,192,031,193
32000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	4,050,877,661	0	0	0	4,050,877,661
33000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	1,900,000,000	0	585,901,652	655,251,880	3,141,153,532
TOTAL GENERAL		48,540,435,826	22,034,648,159	585,901,652	655,251,880	71,816,237,517

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

RECURSOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000	INGRESOS CORRIENTES	42,210,558,165	9,096,024,184	0	0	51,306,582,349
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	36,121,539,816	6,387,114,326	0	0	42,508,654,142
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,083,018,349	1,973,320,521	0	0	8,056,338,870
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	500,000	0	0	500,000
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	434,000,000	0	0	434,000,000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,000,000	301,089,337	0	0	307,089,337
20000	RECURSOS DE CAPITAL	379,000,000	3,789,398,047	0	0	4,168,398,047
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	379,000,000	91,659,980	0	0	470,659,980
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	3,697,738,067	0	0	3,697,738,067
30000	FUENTES FINANCIERAS	5,950,877,661	0	96,000,000	533,251,880	6,580,129,541
32000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	4,050,877,661	0	0	0	4,050,877,661
33000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	1,900,000,000	0	96,000,000	533,251,880	2,529,251,880
TOTAL GENERAL		48,540,435,826	12,885,422,231	96,000,000	533,251,880	62,055,109,937

PRESUPUESTO AÑO 2019

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

RECURSOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000	INGRESOS CORRIENTES	0	8,453,906,024	0	0	8,453,906,024
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	0	7,196,994,473	0	0	7,196,994,473
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	893,895,037	0	0	893,895,037
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	166,650,000	0	0	166,650,000
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	8,800,000	0	0	8,800,000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	187,566,514	0	0	187,566,514
20000	RECURSOS DE CAPITAL	0	695,319,904	0	0	695,319,904
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	2,920,000	0	0	2,920,000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	490,203,664	0	0	490,203,664
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	202,196,240	0	0	202,196,240
30000	FUENTES FINANCIERAS	0	0	489,901,652	122,000,000	611,901,652
33000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	489,901,652	122,000,000	611,901,652
TOTAL GENERAL		0	9,149,225,928	489,901,652	122,000,000	9,761,127,580

RECURSOS Y GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL
ADMINISTRACION PROVINCIAL

ORGANISMOS	IMPORTES
RECURSOS FIGURATIVOS	24,973,181,613
27 SECRETARIA DE ENERGIA	904,901,778
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1,321,888,435
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	690,430,490
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	119,200,000
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	914,511,186
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	7,611,137,725
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	13,142,137,756
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	40,640,000
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	81,280,000
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	47,300,000
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	20,533,991
58 CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	3,470,000
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	15,894,445
62 EN.DE.CIC.	4,522,430
63 ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	40,640,000
65 AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	9,752,700
66 ENTE P/ LA RECONV PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	4,940,677
GASTOS FIGURATIVOS	24,973,181,613
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	24,973,181,613

AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO (en pesos)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PROGRAMADO
1100000	INGRESOS CORRIENTES	
1110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	49.705.648.615
1120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8.950.233.907
1140000	VENTAS DE BIENES Y SERV.DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	167.150.000
1160000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	442.800.000
1170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	494.655.851
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES		59.760.488.373
2100000	GASTOS CORRIENTES	
2120000	GASTOS DE CONSUMO	41.449.233.438
2130000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	3.319.509.294
2140000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	160.838.633
2150000	IMPUESTOS DIRECTOS	168.205
2160000	OTROS GASTOS	182.320
2170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.536.045.725
TOTAL GASTOS CORRIENTES		56.465.977.615
RESULTADO ECONOMICO: AHORRO		3.294.510.758
CUENTA CAPITAL		
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	
1210000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	2.920.000
1220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	960.863.644
1240000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	3.899.934.307
RESULTADO ECONÓMICO		3.294.510.758
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL		8.158.228.709
2200000	GASTOS DE CAPITAL	
2210000	INVERSION REAL DIRECTA	8.802.225.532
2220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	685.111.185
2250000	INVERSION FINANCIERA	288.226.919
TOTAL GASTOS DE CAPITAL		9.775.563.636
RESULTADO PRIMARIO		1.702.174.367
RESULTADO FINANCIERO: DEFICIT		-1.617.334.927
CUENTA DE FINANCIAMIENTO		
FUENTES DE FONDOS		
1300000	FUENTES FINANCIERAS	
1330000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	4.050.877.661
1340000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	3.141.153.532
TOTAL FUENTES DE FONDOS		7.192.031.193
USOS DE FONDOS		
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	
2310000	INVERSION FINANCIERA	632.000.000
2320000	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	4.942.696.266
TOTAL USOS DE FONDOS		5.574.696.266

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	86,080,000	0	0	86,080,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	4,013,000	0	0	4,013,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	242,292,000	0	0	242,292,000
400	BIENES DE USO	0	1,550,000	0	0	1,550,000
500	TRANSFERENCIAS	0	414,000,000	0	0	414,000,000
TOTAL GENERAL		0	747,935,000	0	0	747,935,000

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12811	PRODUCTO DE LOTERIA PARA FUNCIONAMIENTO	747,935,000
TOTAL GENERAL		747,935,000

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	7,324,400	0	0	7,324,400
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	223,530,000	0	0	223,530,000
600	ACTIVOS FINANCIEROS	42,000,000	0	0	0	42,000,000
800	OTROS GASTOS	0	233,280,000	0	0	233,280,000
TOTAL GENERAL		42,000,000	464,134,400	0	0	506,134,400

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
10	RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA	42,000,000
12512	ADMIN. SEG. DE VIDA SOCIAL OBLIG. DEC. 1074/85	9,046,400
12513	ADMIN. SEG. OBLIGATORIO LEY 2057	229,288,000
12916	INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS	225,800,000
TOTAL GENERAL		506,134,400

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ENTE COMPENSADOR AGRÍC DE DAÑOS POR GRANIZO

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	1,200,000	0	0	1,200,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	600,000	0	0	600,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	690,000	0	0	690,000
400	BIENES DE USO	0	300,000	0	0	300,000
500	TRANSFERENCIAS	0	90,210,000	0	0	90,210,000
TOTAL GENERAL		0	93,000,000	0	0	93,000,000

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
ENTE COMPENSADOR AGRÍC DE DAÑOS POR GRANIZO

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12953	FONDO MIXTO COMPENSADOR DE DAÑOS POR GRANIZO	93,000,000
TOTAL GENERAL		93,000,000

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

INSTITUTO UNIV PATAGONICO DE LAS ARTES

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	235,817,709	0	0	0	235,817,709
200	BIENES DE CONSUMO	11,461,704	0	0	0	11,461,704
300	SERVICIOS NO PERSONALES	30,892,163	0	0	0	30,892,163
400	BIENES DE USO	30,351,314	0	0	0	30,351,314
500	TRANSFERENCIAS	26,294,819	0	0	0	26,294,819
TOTAL GENERAL		334,817,709	0	0	0	334,817,709

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO UNIV PATAGONICO DE LAS ARTES

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
10	RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA	334,817,709
TOTAL GENERAL		334,817,709

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD**

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	249,330,000	0	0	249,330,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	5,880,000	0	0	5,880,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	40,590,000	0	0	40,590,000
400	BIENES DE USO	0	30,245,000	0	0	30,245,000
500	TRANSFERENCIAS	0	2,010,000	0	0	2,010,000
800	OTROS GASTOS	100,000,000	3,401,945,000	0	0	3,501,945,000
TOTAL GENERAL		100,000,000	3,730,000,000	0	0	3,830,000,000

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
10	RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA	100,000,000
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	70,000,000
13112	CONTRIBUCIONES PATRONALES (I.PRO.S.S.)	1,840,000,000
13212	APORTES PERSONALES (I.PRO.S.S.)	1,820,000,000
TOTAL GENERAL		3,830,000,000

ESQUEMA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO

CONSOLIDADO SECTOR PUBLICO PROVINCIAL

CONCEPTO	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA					OTROS ENTES		TOTAL DEL SECTOR PUBLICO
	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD	FONDOS FIDUCIARIOS	SUBTOTAL	OTROS ENTES	SUBTOTAL	
INGRESOS CORRIENTES	51.306.582.349	8.453.906.024	3.830.000.000	467.796.600	64.058.284.973	1.681.887.109	1.681.887.109	65.740.172.082
TRIBUTARIOS	42.508.654.142	7.196.994.473			49.705.648.615	0	0	49.705.648.615
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL NO TRIBUTARIOS	8.056.338.870	893.895.037	170.000.000		9.120.233.907	1.681.887.109	1.681.887.109	10.802.121.016
INGRESOS DE OPERACIÓN				23.345.000	23.345.000	0	0	23.345.000
VTA. BIENES Y SERV.DE LA ADM. PÚB.	500.000	166.650.000			167.150.000	0	0	167.150.000
RENTAS DE LA PROPIEDAD	434.000.000	8.800.000		11.412.000	454.212.000	0	0	454.212.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	307.089.337	187.566.514		433.039.600	927.695.451	0	0	927.695.451
GASTOS CORRIENTES	28.798.274.531	27.667.703.084	3.798.255.000	454.579.600	60.718.812.215	1.606.685.795	1.606.685.795	62.325.498.010
GASTOS DE CONSUMO	16.254.876.828	25.194.707.135	3.796.245.000	31.257.100	45.277.086.063	1.077.180.976	1.077.180.976	46.354.267.039
RENTAS DE LA PROPIEDAD	3.309.710.883	9.798.411			3.319.509.294			3.319.509.294
PRESTACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	160.838.633				160.838.633			160.838.633
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.072.848.187	2.463.197.538	2.010.000	423.322.500	11.961.378.225	529.504.819	529.504.819	12.490.883.044
RESULTADO ECONOMICO	22.508.307.818	-19.213.797.060	31.745.000	13.217.000	3.339.472.758	75.201.314	75.201.314	3.414.674.072
INGRESOS DE CAPITAL	4.168.398.047	695.319.904	0	0	4.863.717.951	0	0	4.863.717.951
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL		2.920.000			2.920.000	0	0	2.920.000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	470.659.980	490.203.664			960.863.644	0	0	960.863.644
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	3.697.738.067	202.196.240			3.899.934.307	0	0	3.899.934.307
GASTOS DE CAPITAL	5.583.389.077	4.192.174.559	31.745.000	0	9.807.308.636	75.201.314	75.201.314	9.882.509.950
INVERSIÓN REAL DIRECTA	4.644.454.973	4.157.770.559	31.745.000		8.833.970.532	32.201.314	32.201.314	8.866.171.846
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	672.428.630	12.682.555			685.111.185	1.000.000	1.000.000	686.111.185
INVERSIÓN FINANCIERA	266.505.474	21.721.445			288.226.919	42.000.000	42.000.000	330.226.919
INGRESOS TOTALES	55.474.980.396	9.149.225.928	3.830.000.000	467.796.600	68.922.002.924	1.681.887.109	1.681.887.109	70.603.890.033
GASTOS TOTALES	34.381.663.608	31.859.877.643	3.830.000.000	454.579.600	70.526.120.851	1.681.887.109	1.681.887.109	72.208.007.960
GASTOS PRIMARIOS	31.071.952.725	31.850.079.232	3.830.000.000	454.579.600	67.206.611.557	1.681.887.109	1.681.887.109	68.888.498.666
RESULTADO PRIMARIO	24.403.027.671	-22.700.853.304	0	13.217.000	1.715.391.367	0	0	1.715.391.367
RESULTADO FINANCIERO	21.093.316.788	-22.710.651.715	0	13.217.000	-1.604.117.927	0	0	-1.604.117.927
FUENTES FINANCIERAS	6.580.129.541	611.901.652	0	623.000	7.192.654.193	0	0	7.192.654.193
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA				623.000	623.000	0	0	623.000
ENDEUDAMIENTO PÚB. E INCREM. DE OTROS PASIVOS	6.580.129.541	611.901.652			7.192.031.193	0	0	7.192.031.193
APLICACIONES FINANCIERAS	4.927.054.929	647.641.337	0	13.840.000	5.588.536.266	0	0	5.588.536.266
INVERSIÓN FINANCIERA		632.000.000		13.840.000	645.840.000	0	0	645.840.000
AMORTIZACIÓN DE DEUDAS Y DISM. DE OTROS PASIVOS	4.927.054.929	15.641.337			4.942.696.266	0	0	4.942.696.266

**CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CATEDRA
ORGANISMOS AUTOFINANCIADOS**

ORGANISMOS	CARGOS						HS. CATEDRA
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)			TOTAL (1) + (2)		
		Permanente	Temporaria	Retenidas		TOTAL	
49 LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL	4	45	85	3	133	137	0
53 INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO	0	6	0	0	6	6	0
70 INSTITUTO UNIV PATAGONICO DE LAS ARTES	14	0	154	0	154	168	10,020
71 INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD	12	431	76	38	545	557	0
TOTAL: Organismos Autofinanciados	30	482	315	41	838	868	10,020

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CATEDRA

ORGANISMOS	CARGOS						HORAS CATEDRA			
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL (1) + (2)				
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL		Secundarias	Terciarias	Otras	TOTAL
6 SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	14	624	395	2	1,021	1,035	0	0	0	0
8 SECRETARIA DE TRABAJO	11	183	34	7	224	235	0	0	0	0
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	19	332	19	6	357	376	4,000	0	0	4,000
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	9	240	0	5	245	254	0	0	0	0
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	110	527	111	11	649	759	0	0	0	0
20 MINISTERIO DE SALUD	11	0	0	0	0	11	0	0	0	0
22 SECRETARIA GENERAL	34	300	103	16	419	453	0	0	0	0
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	2	10,001	0	0	10,001	10,003	12,008	5,934	0	17,942
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	17	410	169	13	592	609	0	0	0	0
27 SECRETARIA DE ENERGIA	11	25	31	0	56	67	0	0	0	0
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	33	201	32	15	248	281	0	0	0	0
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	16	818	237	6	1,061	1,077	0	0	0	0
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	18	180	37	3	220	238	0	0	0	0
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	31	743	371	19	1,133	1,164	2,155	0	0	2,155
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	5	80	7	2	89	94	0	0	0	0
36 FISCALIA DEL ESTADO	3	59	2	1	62	65	0	0	0	0
Subtotal: ADMINISTRACION CENTRAL	344	14,723	1,548	106	16,377	16,721	18,163	5,934	0	24,097
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	27	310	141	7	458	485	0	0	0	0
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	3	200	31	6	237	240	0	0	0	0
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	1	148	6	8	162	163	0	0	0	0
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0	5,512	1,036	0	6,548	6,548	0	0	0	0
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	86	27,638	582	88	28,308	28,394	35,243	1,143	5,789	42,175
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1	19	2	0	21	22	0	0	0	0
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	1	38	9	0	47	48	0	0	0	0
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	2	40	26	3	69	71	0	0	0	0
54 ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	3	42	2	0	44	47	0	0	0	0
55 ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	3	0	2	0	2	5	0	0	0	0
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	5	23	15	0	38	43	0	0	0	0
58 CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	3	14	7	0	21	24	0	0	0	0
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	2	400	91	0	491	493	0	0	0	0
62 EN.DE.CIC.	1	5	0	0	5	6	0	0	0	0
63 ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	4	2	8	0	10	14	0	0	0	0
64 INSTIT DE PLANIFICAC P/INTEGRAC Y DESARROLLO	2	2	3	0	5	7	0	0	0	0
65 AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	8	0	15	0	15	23	0	0	0	0
66 ENTE P/ LA RECONV PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	5	2	2	0	4	9	0	0	0	0
Subtotal: ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	158	34,395	1,978	112	36,485	36,643	35,243	1,143	5,789	42,175
TOTAL	502	49,118	3,526	218	52,862	53,364	53,406	7,077	5,789	66,272

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

ORGANISMOS	CARGOS						TOTAL (1) + (2)
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL	
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL		
1 PODER JUDICIAL	655	2,642	138	0	2,780	3,435	
2 PODER LEGISLATIVO	66	380	550	4	934	1,000	
3 TRIBUNAL DE CUENTAS	26	64	42	3	109	135	
4 FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	12	18	26	0	44	56	
5 DEFENSOR DEL PUEBLO	5	19	17	1	37	42	
Subtotal: PODERES DEL ESTADO Y ORGANISMOS DE CONTROL EXTERNO	764	3,123	773	8	3,904	4,668	
TOTAL	764	3,123	773	8	3,904	4,668	

